

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Terminados los trabajos que han originado las grandes maniobras militares verificadas en el año próximo pasado por las divisiones orgánicas quinta y octava, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán general de Ejército **Don Arsenio Martínez de Campos y Antón**, cese en el cargo de Director de dichas maniobras, que le fué conferido por Mi decreto de veintiocho de agosto último; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente general **Don Tomás O'Ryán y Vázquez** cese en el cargo de Presidente de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Guerra, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente general **Don Joaquín Sanchiz y Castillo**.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada **Don Calixto Amarelle y Rodríguez**, gobernador militar de la provincia de Ciudad Real, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á las circunstancias y servicios del General de brigada **Don Eduardo Verdes Montenegro y Verdes Montenegro**, jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, y muy especialmente á los que ha prestado como vocal de la Comisión mixta de armas portátiles de fuego, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

COMISIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el general Jefe de la 10.^a Sección de este Ministerio **D. Heliodoro de Barbáchano y Aguirre**, marche á Sevilla con objeto de residenciar las compras de potros que, durante la Exposición de ganados y feria que ha tener lugar en dicha ciudad en el presente mes, verifiquen las comisiones nombradas por las Remontas, visitando después los establecimientos del ramo, y llevando á sus órdenes al comandante de Caballería **D. Antonio García Cutande**, y subinspector de segunda del Cuerpo de Veterinaria Militar, **D. Antonio Córdova y Torres**, con destino ambos en la expresada Sección; disfrutando uno y otros, durante el tiempo que inviertan en su comisión, los beneficios que determinan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía y Granada.

DESTINOS

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 3 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causas de este distrito al capitán de Infantería, con destino en la Zona militar de Madrid núm. 1, **D. Eustasio Martín Acevedo**, en reemplazo del de igual clase y arma **D. Manuel Melendro García**, que cesará en dicho cargo; debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por la Zona á que se le destine.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de Ejército, capitán de Ingenieros, **D. José Benito y Ortega**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 884, fecha 8 de octubre último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que

el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

JUSTICIA

6.^a SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de marzo próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 10 de febrero anterior, en la causa seguida en el distrito militar de Cuba al teniente coronel de Infantería de la escala de reserva, en situación de supernumerario en aquella isla, **D. Roque Rodón Baldrich**, y otros, acusados de abusos cometidos en la segunda Brigada de Transportes á lomo, la cual sentencia, en lo referente al expresado jefe, es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana en 5 de noviembre de 1892, en la que se absuelve, por falta de pruebas, al teniente coronel de Infantería **D. Roque Rodón Baldrich**, del delito que se le imputaba de haber usado en provecho propio los mulos de la Brigada de Transportes á lomo.»

De real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MATERIAL DE INGENIEROS

11.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 5.728'28 pesetas, de las obras de reparación necesarias en el almacén que existe en Gijón para efectos de la fábrica de Trubia, así como una propuesta eventual de 3.000 pesetas, según la cual se asigna esta cantidad á las citadas obras á fin de que se empiecen desde luego, según dispone la real orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 61); quedando anulado el crédito concedido en propuesta de inversión al cuartel de Santa Clara de Oviedo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de construcción de un balneario en la Academia General Militar, que cursó á este Ministerio, en 21 de enero último, el entonces Inspector general de dicha Academia, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar el citado proyecto y disponer que al efectuarse las obras se introduzca la variación de instalar duchas sencillas en cuatro de los cuartos de baños, en vez de pilas, así como la de rasgar más las ventanas actuales y abrir otra nueva, para aumentar la luz y ventilación todo lo posible, ampliando á 0,™50 el espesor del muro de revestimiento de la piscina; debiendo ser cargo el presupuesto de la obra, importante 29.630 pesetas, á los fondos de la expresada Academia, y llevándose á cabo la ejecución con arreglo al segundo caso del art. 2.º del reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

MÚSICAS MILITARES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Solicitado por el Alcalde de la ciudad de Sevilla que las bandas militares que lo deseen puedan tomar parte en el certamen de músicas que ha de verificarse en dicha capital el día 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la referida instancia; quedando V. E. autorizado para conceder á las músicas de los cuerpos de ese distrito que lo deseen, el correspondiente permiso para trasladarse á Sevilla con el objeto indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitanes generales de los Distritos.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido conceder á D.^ª María Compañy y Mayol, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Jaime Bauzá y Bauzá, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo último, se ha servido conceder á D.^ª María de la Torre y Ortiz del Hierro, viuda del teniente general D. Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre, la pensión anual de 5.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 9 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo último, se ha servido conceder á D.^ª Josefa Martínez y Rodriguez, viuda de las segundas nupcias del coronel de Caballería, retirado, D. Francisco Ainsúa y Lagier, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Vizcaya, mientras permanezca viuda, desde el 1.º de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, ha tenido á bien conceder á D.^ª Antonia de Venetz y Piñol, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Luis de Queraltó y Pitarque, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, y el segundo, por las cajas de la citada isla, ambos desde el 15 de mayo de 1892, fecha de su primera instancia en solicitud del expresado beneficio, é interin conserve su actual estado; debiendo cesar el mismo día, previa liquidación, en el per-

cibo de la pensión del Montepío Militar de 1.250 pesetas anuales y bonificación de 416'66 pesetas al año que le fueron otorgadas por real orden de 7 de mayo de 1892 (D. O. número 100).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales que, por real orden de 21 de octubre de 1880, fué concedida á D.^a Satoria Izquierdo de Velasco, como viuda del teniente coronel graduado, comandante de Infantería, D. José Farnés y Jiménez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Satoria Izquierdo de Velasco, sea transmitida á su hijo y del causante, **D. Fermín Farnés é Izquierdo**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, por mano de su tutor, desde el 18 de octubre de 1890, siguiente día al del óbito de su referida madre, hasta el 17 de julio de 1897, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido conceder á **D.^a Josefa Valdés y Masdeu**, huérfana del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Eduardo, la pensión anual de 1.350, pesetas que le corresponde como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (C. L. núm. 226). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 3 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito de su madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por **Doña Saturnina Siñeriz y Méndez**, huérfana del capitán de Infantería D. Pedro, sobre permuta de pensión, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la real orden de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo último, se ha servido conceder á **D.^a Donata Valentina López y Garcia**, viuda del capitán de Ejército, teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Lorenzo Baltueña y Jiménez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de noviembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, se ha servido conceder á **D.^a Baldomera Jiménez Indad**, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, Don Tomás Muñoz Cerdá, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 2 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María de las Mercedes Corella y Martínez**, viuda del tercer ayudante de la Brigada Sanitaria, D. Vicente Catalá y Pla, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 400 pesetas que obtuvo por real orden de 7 de junio de 1892

(D. O. núm. 123), ó sea 133'33 pesetas al año; las cuales le serán abonadas, por las cajas de Filipinas, desde el 29 de marzo de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión de 450 pesetas anuales que, por real orden de 21 de diciembre de 1889 (D. O. núm. 285), fué concedida á D.^a Escolástica Alvarez Riaño, como viuda del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Benito Sanz Ramos, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada D.^a Escolástica Alvarez, sea transmitida á su hijo y del causante, D. Carlos Sanz Alvarez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de enero de 1892, siguiente día al del segundo consorcio de su referida madre, hasta el 4 de noviembre de 1910, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Antonia Tarés y Carreras, viuda del auxiliar de tercera clase de la Intendencia militar de ese distrito, D. Juan Ramírez Montañó, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que el referido causante no adquirió opción á los beneficios del Montepío Militar por no reunir las condiciones prescriptas en el reglamento, puesto que el empleo de auxiliar de tercera clase está equiparado al de sargento, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de marzo último, no ha tenido á bien estimar el recurso; debiendo la interesada atenerse á las pagas de tocas que percibió oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de marzo último, se ha servido conceder á D. Miguel Picazo y Serra, huérfano del comandante de Infantería, retirado, D. Evaristo, y de D.^a María Candelaria, la pensión anual de 1.200 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sea en total 2.400 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendido en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883, real orden de 4 de julio de 1890 (C. L. núm. 226) y art. 3.^o de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116). La referida pensión se abonará al interesado, por las cajas de Manila y mano de su tutor, D. Vicente Aguirre y Flores, á partir del 27 de mayo de 1892, que fué el siguiente día al del óbito de su madre; cesando en el percibo el 11 de octubre de 1905, fecha en que cumplirá los 22 años de edad, ó antes si obtiene destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; teniendo entendido que si el referido huérfano traslada su residencia á la Península, el beneficio quedará reducido á 1.200 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

2.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al músico de ese Real Cuerpo, Ricardo Aguilera Alvarez, el premio de constancia de 7'50 pesetas, como comprendido en el art. 169 del reglamento orgánico del referido cuerpo y en las reales órdenes vigentes; la cual ventaja deberá disfrutar el interesado desde 1.^o de febrero del corriente año, una vez que en dicha fecha cumplió el plazo reglamentario y demás condiciones que se requieren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

RECTIFICACIONES

11.^a SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo aparecido equivocada la real orden de 9 de febrero último, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 31, relativa á cuatro presupuestos adicionales á los ya aprobados para las obras del fuerte de Cabrerizas Altas, Hospital militar y cuarteles de San Felipe y del Montelete, de la plaza de Melilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se entienda rectificada la citada soberana disposición en el sentido de que el presupuesto del cuartel del Montelete es

de 2.986'74 pesetas, en lugar de las 2.986 que en ella aparecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Caballería de la escala de reserva, con destino en la Zona militar de Sevilla núm. 24, D. Miguel Larios Salvador, en súplica de su retiro para Sevilla, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se remite la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, Nicolás Peña Pereda, por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Alava.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, Atanasio Inés Montero, por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Avila.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, José Bodi Aymerich, por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Castellón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, Marcelino Ara Esteban, por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Patrocínio Alonso Fernández**, por real orden de 11 de febrero anterior (D. O. núm. 33); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 18 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Agustín Fernández Requena**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 11 de febrero anterior (D. O. núm. 33); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 18 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Diego Domínguez Carrillo**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 11 de febrero anterior (D. O. núm. 33); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con, lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar en 21 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **José Lucas Pens**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar en 18 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Florindo García Cañizal**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 21 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Vicente Reverter Nofre**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'12 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 20 de febrero anterior (D. O. núm. 39); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Tarragona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de marzo último, promovida por el soldado, licenciado, Francisco Abello Grifoll, en súplica de que se le conceda el haber mensual de 10 reales á que se cree con derecho por haber servido 16 años en el Ejército, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1898.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

REMONTA

10.ª SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DEL ARMA DE INFANTERÍA
MES DE MARZO DE 1898

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS		Pesetas	Cts.	SALIDAS		Pesetas	Cts.
Recibido de la Administración Militar por 495 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento núm. 1.912 de 23 de febrero, por la nómina de reclamación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro y una plaza del Disciplinario de Melilla que no figura en presupuesto.....		3.544	50	Por el importe de la nómina de gratificaciones de los jefes que han renunciado á los beneficios de la Remonta durante el primer semestre de 1892-93 con arreglo al art. 31 del Reglamento..		3.993	01
Por el importe de la relación de inscripción del presente mes.....		173	92	Por el resarcimiento satisfecho al coronel D. Santiago Díaz Ceballos, por inutilidad del caballo <i>Rabicano</i>		750	»
Por el importe de la venta del caballo <i>Rabicano</i> declarado inútil y vendido en esta plaza.....		150	»	Por la nómina de gratificaciones del secretario del Consejo y cajero-habilitado.....		90	»
<i>Suma</i>		3.868	42	<i>Suma</i>		4.833	01
RESUMEN DEL METÁLICO				Resumen de caballos			
Existencia en fin del mes anterior.....		198.064	18	Número reglamentario de plazas montadas.....			435
Entradas en el presente.....		3.868	42	Oficiales generales, ayudantes de campo y jefes en situación pasiva que ejercen sus derechos de socio.....			29
<i>Suma</i>		201.932	60	<i>Suma</i>			464
Salidas en id.....		4.833	01	DISTRIBUCIÓN			
<i>Capital que existe en caja</i>		197.099	59	Socios con caballo inscripto.....		169	} 464
				Idem con id. no id.....		145	
				Idem con id. en usufructo.....		36	
				Jefes destinados recientemente á los cuerpos y no se hallan clasificados.....		11	
				Idem que han renunciado á los derechos de socio.....		103	
<i>Igual</i>						<i>Igual</i>	000
Forma en que existe	Pesetas	Cts.					
En metálico.....	139.121	09					
En doudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	55.083	»	197.099	59			
En 3 caballos existentes en el Depósito pendientes de adquisición	2.895	50					
<i>Igual</i>	000.000	00					

NOTA.—Existen además en el Depósito tres caballos de propiedad de la Sociedad.

Madrid 31 de marzo de 1898

El Cajero,
JOSÉ SECO

Intervino:
El Teniente coronel, 2.º clavero,
JOSÉ LECEA

V.º B.º
El Vicepresidente, 1.º clavero,
ORTEGA